

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ADLC/NKM/QZE/JME**

104 966  
10109

**OFICINA  
DE  
PARTES**

**MODIFICA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS  
CONDES APROBADO POR DECRETO SECCIÓN  
1° N°1947 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2025.**

**DECRETO SECC. 1ª N° 2452**

**LAS CONDES, 22 JUL 2025**

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que aprueba el texto del nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes.
2. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el artículo 65 letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. La necesidad de modificar el referido reglamento, en función del inciso cuarto del artículo 1° de la Carta Fundamental establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, en tanto que el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.575 materializa este principio de servicialidad en el orden administrativo, añadiendo que ella debe llevarse a cabo por la Administración del Estado -carácter que naturalmente tienen las municipalidades- atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente;
5. Que, mediante el Acuerdo N° 149/2025, adoptado en la 1220ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 01 de julio de 2025, el Concejo Municipal aprobó las modificaciones efectuadas al Reglamento de Organización interna de la Municipalidad de Las Condes aprobado por medio de Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025, en términos que se señalan, y que se establecen en la parte resolutive del presente decreto alcaldicio.
6. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, en el cual consta que Catalina San Martín Cavada, asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar el referido reglamento, toda vez que en su texto comprende errores de referencia y forma, por lo que correspondía efectuar las respectivas modificaciones, sin que altere el sentido, alcance o contenido sustantivo de las disposiciones del Reglamento



- interno de Organización Interno. Lo anterior, en función del inciso cuarto del artículo 1° de la Carta Fundamental que establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, en tanto que el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.575 materializa este principio de servicialidad en el orden administrativo, añadiendo que ella debe llevarse a cabo por la Administración del Estado -carácter que naturalmente tienen las municipalidades- atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente;
2. Que, de conformidad al artículo 31 en relación con la letra l) del artículo 65 del D.F.L N°1 del Ministerio del Interior de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades “*La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo.*”;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la modificación al Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes aprobado por el Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, en los siguientes términos:

- a) **ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA:**

Donde dice: “14. *DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS*”.

Debe decir: “14. *DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS.*”

- b) **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA:**

Se reemplaza el numeral 4 del artículo vigésimo octavo por el siguiente:

“4. *Coordinar con la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos la correcta adjudicación de licitaciones y la administración eficiente de los recursos.*”

- c) **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO:**

Se reemplaza el artículo SEPTUAGÉSIMO TERCERO, por el siguiente:

**EL DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZONOSIS** tendrá las siguientes funciones:

1. *Proteger la salud pública a través de acciones tendientes a la prevención y control de zoonosis y plagas, en conformidad a las normas vigentes sobre la materia.*
2. *Procurar la protección de la salud pública a través de la aplicación de programas preventivos y tratamientos específicos, especialmente en sectores objetivos de la comuna.*



3. *Colaborar con organismos públicos y privados en la implementación de estrategias y acciones conjuntas relacionadas con la protección y bienestar animal.*
  4. *Desarrollar campañas de sensibilización y educación comunitaria sobre el cuidado adecuado de los animales y las obligaciones legales de sus tutores.*
  5. *Elaborar y gestionar procesos de licitaciones públicas en relación a la materia.*
  6. *Recepcionar y dar respuesta a inquietudes de los vecinos relacionadas con tenencia responsable de mascotas o animales de compañía.*
  7. *Recepcionar, canalizar y responder las consultas y denuncias de la comunidad relacionadas con la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, brindando asesoría y seguimiento adecuado.*
- Se remplazan las funciones de la Sección de Servicios Veterinarios por las siguientes:
    1. *Contribuir a la salud pública a través de acciones tendientes a la prevención y control de zoonosis, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*
    2. *Desarrollar e implementar acciones de atención veterinaria orientados a disminuir la incidencia de enfermedades infectocontagiosas en animales de compañía o que puedan afectar la salud humana.*
    3. *Ejecutar actividades, como campañas de esterilización, para el control de la población de mascotas o animales de compañía.*
    4. *Elaboración y gestionar procesos de licitaciones públicas relacionadas con la prestación de servicios veterinarios y programas de salud animal.*
    5. *Recepcionar, canalizar y responder las consultas y denuncias de la comunidad en materias de salud animal, proporcionando orientación técnica y profesional.*



2. **FÍJESE** el texto refundido y sistematizado del Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, en el cual se encuentren incorporadas las modificaciones mencionadas en el presente Decreto.
3. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, de conformidad al Artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE VERGARA GÓMEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
ALCALDESA

**Distribución:**

- Todas las Direcciones
- Oficina de partes